

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas. 3	Id. fuera.	4
Trimestre id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia

Reales decretos.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por salida á otro destino de D. Pedro Sanchez Mora, á D. Pablo Mateo Sagasta, presidente de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 142 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid, vacante por promocion de D. Pablo Mateo Sagasta, á Don Pantaleon de Ondovilla é Ibarra, Presidente de Sala de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 141 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Pantaleon de Ondevilla, á D. Antonio Garijo de Lara, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á los deseos de Don Juan Manuel Romero y Garcia,

Presidente de sala de la Audiencia de la Coruña,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por promocion de D. Antonio Garijo.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio de Padua Romero y Giner, Presidente electo de la Audiencia de Las Palmas,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera cuando el estado de su salud se lo permita.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Las Palmas, vacante por cesacion de D. Antonio de Padua Romero Giner, á D. Antonio Leon Romero, Presidente de Audiencia que ha sido, y electo de Sala cesante de la expresada Audiencia de las Palmas.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á lo solicitado por D. Roque Gallo y Rodriguez, Abogado fiscal del Tribunal Supremo,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera cuando el estado de su salud se lo permita.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del art. 785 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por cesacion de D. Roque Gallo, á D. Eduardo Augusto de Besson y Mestres.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Agustin Isern y Ricord, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda, y con los honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877,

Vengo en nombrar, en comision, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por jubilacion de D. Tomás Agustin Isern, á D. José Maria Panyeta y Diaz, Presidente de Sala cesante.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo preve-

nido en el art. 140 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, vacante por traslacion de D. Juan Manuel Romero, á D. Ciriaco Perez de Larriba y Pastor, Magistrado de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á los deseos de don Celestino Sagarmínaga y Arriaga, Magistrado de la Audiencia de Valladolid,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por promocion de D. Ciriaco Perez de Larriba.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á los deseos de don Francisco de Zumárraga y Salazar de Gurendes, Magistrado electo de la Audiencia de Palma,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valladolid, vacante por haber sido tambien trasladado D. Celestino Sagarmínaga.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á los deseos de don Pedro Saenz de Russio y Prestamero, Magistrado electo de la Audiencia de Las Palmas,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Palma, vacante por haber sido tambien trasladado el electo D. Francisco de Zumárraga.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslacion del electo D. Pedro Saenz de Rusio, á D. Manuel Poves y Becerra, Juez de primera instancia de Baeza.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á los deseos de don Feliciano Laveron y Aguilar, Magistrado electo de la Audiencia de Granada,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Búrgos, vacante por haber sido tambien trasladado don Francisco Bernad.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada, vacante por haber sido tambien trasladado D. Feliciano Laveron, á D. Manuel Aragonese y Gil, que sirve igual cargo en la de la Coruña, donde resulta incompatible

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, vacante por traslacion de D. Manuel Aragonese, á D. Lucas Poveda y Escribano, Juez de primera instancia de Toledo.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Tarragona

al Brigadier D. José Claver y Solá, que actualmente desempeña igual cargo en el castillo de San Fernando de Figueras.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras al Brigadier don Alejandro Picazo y Martinez, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en disponer que el Coronel de infantería D. Adolfo Salinas y Setien cese en el cargo de mi Ayudante de órdenes, por haber cumplido el plazo que está prefijado; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar mi Ayudante de órdenes al Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería don Tomás Pavía y Savignone.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administracion militar y Secciones de Guerra y Marina y Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para que la Fábrica de Trubia adquiera directamente máquinas comprendidas en el plan general de reforma, con destino á los nuevos talleres de aquel establecimiento, por la cantidad de 205.625 pesetas, como caso comprendido en la excepcion 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administracion militar y Secciones de Guerra y Marina y de Hacienda del

Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para la adquisicion directa de un potro para experiencias de armas portátiles de la casa Whitworth, por el precio de 2.850 pesetas, con destino al Museo del Cuerpo, como caso comprendido en la excepcion 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administracion militar y Secciones de Guerra y Marina y de Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para que la fundicion de bronce de Sevilla adquiera directamente, con destino á la misma, de la casa Sir W. G. Armstrong, una máquina de barrenar y torneear artillería y otra de roscar culatas, por los precios respectivos de 1.150 y 600 libras esterlinas, como caso comprendido en la excepcion 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

En virtud de la nueva organizacion dada al Ejército de la isla de Cuba,

Vengo en disponer que el Teniente General D. José Valera y Alvarez cese en el cargo de Comandante general de Holguin; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar, á propuesta del Capitan general de Cuba, Comandante general de Holguin, al Brigadier D. Alvaro Suarez Valdés, en la actualidad Jefe de brigada en dicha Comandancia general.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

En virtud de la nueva organizacion dada al Ejército de la isla de Cuba,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Tomás de Reina, Subinspector de Artillería en la misma, cese en el cargo de Comandante general de Matanzas, que desempeña en comision; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha ejercido.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar, á propuesta del Capitan general de la isla de Cuba, Comandante general de Matanzas al Brigadier D. Gregorio Martin Lopez, que desempeña igual cargo en Pinar del Rio.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en disponer, á propuesta del Capitan general de Cuba, que el Brigadier D. Juan Pocerull y Nivel cese en el cargo de Gobernador militar del castillo de la Cabaña.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar, á propuesta del Capitan general de Cuba, Gobernador militar del castillo de la Cabaña al Brigadier D. Bartolomé Terrer y Galvez.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar, á propuesta del Capitan general de Cuba, Comandante general de Pinar del Rio al Brigadier D. Francisco Borrero y Limon, en la actualidad Jefe de brigada en la Trocha.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

En virtud de la nueva organizacion dada al Ejército de la isla de Cuba,

Vengo en disponer que el Brigadier D. Salvador Ayuso y Miguel cese en el cargo de Jefe de brigada en la Comandancia general de Santiago de Cuba; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

ANUNCIOS.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucio en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

ANUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar en término de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la Mata y Mata alta en dicho término, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Rinon en dicho término con cabida de 128 fanegas de tierra y parte de Monte alto y además 16 fanegas 7 celemines de tierra calma agregadas al mismo.

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales en el mismo término, con cabida de 260 fanegas ó celemines de tierra y parte de monte alto.

Suerte de tierra calma en mencionado cortijo, con cabida de 5 fanegas agregadas al mismo

Cortijo de la Asperilla en término de la villa de Encinas Reales, con cabida de 132 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de tierra calma.

Barca en la ribera del rio Genil, término de Encinas Reales, con habitacion para barquero y tierras de barcage, agregadas al precedente cortijo.

Barca en la ribera del rio Genil, inmediata á la aldea de Jauja, con habitacion para barquero y tierras de barcage y desembarcadero.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus propuestas en la Contaduría general de la casa de S. E. en Madrid y en la Administracion de Lucena, hasta las 12 de la mañana del dia 20 de Junio corriente.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.ª con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.ª Madrid, y en las principales librerías de España.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropieza para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos los que útil e indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicamos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriscónsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.ª, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, y una desde 40 ejemplares para arriba, y ensergismo en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una hipotesis legal.

Se suscriben en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigen los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, libreria, y fotografia del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba»